RESOLUCIÓN NO. 010-ARC-CBCAI6-2026
POR LA CUAL SE ADJUDICA Y/O DECLARA DESIERTO
EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-ARC-CBCAI6-2026
BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No 6

El señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6, debidamente nombrado y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, para adelantar todo tipo de actividades propias del proceso de contratación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 16 de julio del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional – Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No 6, está interesado en contratar ARRIENDO DE 02 LOCALES DENOMINADOS “VICTORIA RICO” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE ACCESORIOS Y PRENDAS MILITARES, UBICADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M No. 3 DENTRO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($43.167.132)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 que establece “Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa (…), el Gerente de Proyecto, elaboró estudios previos, mediante el cual se expone la necesidad institucional de ARRIENDO DE 02 LOCALES DENOMINADOS “VICTORIA RICO” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE ACCESORIOS Y PRENDAS MILITARES, UBICADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M No. 3 DENTRO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($43.167.132)**

Para satisfacer esta necesidad en la actualidad se encuentra interesado VICTORIA RICO DAZA Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.667.437 de Bogotá D.C, se indica que tiene por objeto las siguientes actividades: *el desarrollo de cualquier actividad lícita.* De acuerdo al certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos, de fecha 04 de abril de 1984, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

Que el día 06 de enero de 2026, mediante Resolución de Justificación No. **001-ARC-CBCAI6-2026**, se ordenó la apertura del Proceso de Contratación Directa N° 001-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es ARRIENDO DE 02 LOCALES DENOMINADOS “VICTORIA RICO” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE ACCESORIOS Y PRENDAS MILITARES, UBICADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M No. 3 DENTRO DE LA BASE DE

ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO. DESTINACIÓN: USO EXCLUSIVO PARA VENTA DE ACCESORIOS, DE PRENDAS MILITARES, MATERIAL DE INTENDENCIA, INSIGNIAS, BANDERAS, PRENDAS DE VESTIR, MISCELANEA, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE ASEO., por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($43.167.132).**

Que dentro del lapso informado en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II, el 10 de enero de 2026, se efectuó el cierre del Proceso de Contratación Directa N° 001-ARC-CBCAI6-2026, cuyo objeto es ARRIENDO DE 02 LOCALES DENOMINADOS “VICTORIA RICO” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE ACCESORIOS Y PRENDAS MILITARES, UBICADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M No. 3 DENTRO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. DESTINACIÓN: USO EXCLUSIVO PARA VENTA DE ACCESORIOS, DE PRENDAS MILITARES, MATERIAL DE INTENDENCIA, INSIGNIAS, BANDERAS, PRENDAS DE VESTIR, MISCELANEA, ARTICULOS DE PAPELERÍA, ARTÍCULOS DE ASEO.

Que la oferta allegada al cierre del proceso, fue remitida para su correspondiente evaluación por parte de los Comités Asesores Evaluadores designados para el mismo, quienes procedieron con lo de su resorte como obra en el SECOP II, el día 16 de enero de 2026.

Que los estudios y documentos previos del proceso se podrán consultar en la plataforma del SECOP II, el cual se regirá por el cronograma allí establecido.

Con fundamento en lo anterior el señor Comandante del Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ARRIENDO DE 02 LOCALES DENOMINADOS “VICTORIA RICO” PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VENTA DE ACCESORIOS Y PRENDAS MILITARES, UBICADO EN LA ESCUELA DE FORMACIÓN DE INFANTERÍA DE MARINA Y EL BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN DE I.M No. 3 DENTRO DE LA BASE DE ENTRENAMIENTO DE INFANTERÍA DE MARINA EN COVEÑAS – SUCRE, ACORDE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL ANEXO “A” DEL PRESENTE ESTUDIO. DESTINACIÓN: USO EXCLUSIVO PARA VENTA DE ACCESORIOS, DE PRENDAS MILITARES, MATERIAL DE INTENDENCIA, INSIGNIAS, BANDERAS, PRENDAS DE VESTIR, MISCELANEA, ARTICULOS DE PAPELERIA, ARTICULOS DE ASEO, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($43.167.132).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese de forma electrónica la presente resolución al señor VICTORIA RICO DAZA Identificada con la cedula de Ciudadanía No. 41.667.437 de Bogotá D.C. de conformidad con lo señalado en el artículo 56 notificación electrónica de la Ley 1437 de enero de 18 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y si ello no fuera posible, se notificará por aviso de conformidad con el articulo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: comuníquese la presente resolución mediante la publicación del presente acto administrativo en el portal SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con el articulo 77 parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Coveñas-Sucre el día 16 de enero de 2026.

Capitán de Fragata MARIO FERNANDO GARNICA LÓPEZ
Comandante Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 6